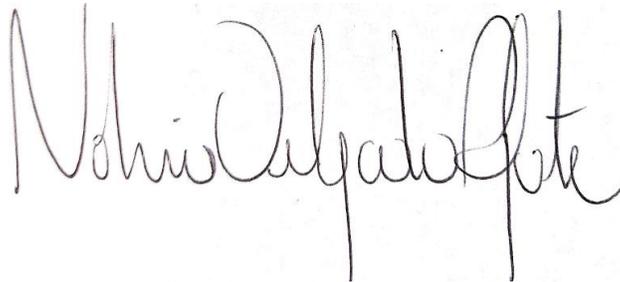


CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez informando que se corrió traslado a los demandados de la liquidación del crédito elaborada por la parte actora, sin que aquellos se pronunciaran frente a la misma.

Del mismo modo, se informa que mediante los Acuerdos PCSJA20-11517 15 de marzo, PCSJA20-11518 16 de marzo, PCSJA20-11521 de 19 de marzo, PCSJA20-11526 del 22 de marzo, PCSJA20-11532 del 11 de abril, PCSJA20-11546 del 25 de abril, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020 y PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos judiciales y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Mediante Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la reanudación de los términos judiciales a partir del 1° de julio hogaño.

Manizales, julio primero (1) de dos mil veinte (2020)

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate', written in a cursive style.

NOLVIA DELGADO ALZATE

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, julio nueve (9) de dos mil veinte (2020)

Referencia

Demanda: **EJECUTIVA SINGULAR**
Demandante: **FEDERICO BARRENECHE PINEDA**
Demandado: **PROYECCION SERVINSA S.A.S.**
JAVIER ORLANDO RODRIGUEZ NARVAEZ
FEDERICO SOTO GIRALDO
Radicado: 17001-31-03-003-2017-00349-00
Interlocutorio No. 260

Sería del caso de aprobar la liquidación del crédito allegada por la parte actora, sin embargo, y conforme al control de legalidad que debe efectuarse en cada etapa procesal (CGP, art. 132), se constata que es necesario modificarla habida cuenta que las tasas efectivas mensuales utilizadas no guardan similitud con las establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Asimismo, tal modificación se efectúa en aplicación del numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, que dispone que vencido el traslado de la liquidación del crédito allegada, “...el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto...”.

Siendo ello así, la liquidación del crédito del 1 de febrero de 2019 al 10 de febrero de 2020, es la siguiente:

Periodo	Tasa de Interés		Días	Interés de Mora	Acumulado	Saldo de la deuda
feb-19	1,510%	2,181%	30	2.180.914,40	2.180.914,40	102.180.914,40
mar-19	1,486%	2,148%	30	2.148.321,87	4.329.236,26	104.329.236,26
abr-19	1,483%	2,143%	30	2.143.373,61	6.472.609,87	106.472.609,87
may-19	1,484%	2,145%	30	2.145.353,23	8.617.963,10	108.617.963,10
jun-19	1,481%	2,141%	30	2.141.393,57	10.759.356,67	110.759.356,67
jul-19	1,480%	2,139%	30	2.139.413,11	12.898.769,78	112.898.769,78
ago-19	1,483%	2,143%	30	2.143.373,61	15.042.143,39	115.042.143,39
sep-19	1,483%	2,143%	30	2.143.373,61	17.185.517,00	117.185.517,00
oct-19	1,467%	2,122%	30	2.121.569,90	19.307.086,90	119.307.086,90
nov-19	1,462%	2,115%	30	2.114.621,61	21.421.708,51	121.421.708,51
dic-19	1,454%	2,103%	30	2.102.698,13	23.524.406,65	123.524.406,65
ene-20	1,444%	2,089%	30	2.088.768,02	25.613.174,67	125.613.174,67
feb-20	1,464%	2,118%	10	705.866,70	26.319.041,36	126.319.041,36

Resumen de liquidación del crédito al 10 de febrero de 2020

Capital	\$ 100'000.000,00
Intereses de mora desde el mes de junio de 2015 hasta el mes de enero de 2019.	\$ 98'462.000,00
Intereses de mora desde el mes de febrero de 2019 hasta el mes de febrero de 2020.	\$26'319.041,36
Costas procesales	\$ 5'040.500,00
Total	\$ 229'821.541,36

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales**,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del señor **FEDERICO BARRENECHE PINEDA**, dentro del presente trámite ejecutivo.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito efectuada por el Despacho mediante esta providencia.

NOTIFÍQUESE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.
043 del 10/07/2020.



**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**